

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la propuesta de concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, según la Orden de convocatoria que se cita.

Al amparo de la Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y se efectúa la convocatoria pública de las correspondientes al año 2005, esta Delegación del Gobierno hace público lo siguiente.

Primero. En fecha 8 de julio, y en base a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha formulado por parte de la Jefatura del Servicio de Consumo propuesta de resolución provisional en la que se propone la concesión a las diferentes Asociaciones de Consumidores solicitantes.

Segundo. El contenido íntegro de dicha propuesta de resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, núm. 24, de Sevilla, a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. En el plazo de diez días a partir de la citada publicación, las Asociaciones interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que antes del vencimiento del plazo los interesados manifiesten su decisión de no presentar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite. De no efectuarse alegaciones durante el indicado plazo, la propuesta de resolución provisional se considerará definitiva.

Sevilla, 11 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 160/2005, de 5 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), de una parcela sita en la Urbanización «La Capellanía II» de la citada localidad, con destino a Centro de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en la Urbanización «La Capellanía II» de dicho municipio, la número M-8, S-E del sector UR2 de sus Normas Subsidiarias, con destino a Centro de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de julio de 2005,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) de la siguiente finca:

Parcela urbana, identificada como cesión al sistema local de equipamiento, denominada como M-8. S-E del sector UR2 de las Normas Subsidiarias –Urbanización «La Capellanía II»– de Alhaurín de la Torre, con superficie de 20.298 m². Linda: Sur, sector AU-37 –Urbanización «La Capellanía II»–; Este, manzana M-8 de la urbanización; Norte, calle La Zarzuela; y, Oeste, calle Pau Casals.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al folio 94 del tomo 893, libro 264, finca núm. 8585.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a Centro de Educación Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 5 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 161/2005, de 5 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Antequera (Málaga), de un inmueble sito en la calle Ramón y Cajal, núm. 26, de la citada localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria; y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por el Ayuntamiento de Antequera (Málaga) fueron ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía el solar y el edificio construido en el núm. 26 de la calle Ramón y Cajal de dicho municipio, con destino a la Oficina Comarcal Agraria.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá

centralizar y mejorar las prestaciones y servicios a los agricultores y ganaderos de la comarca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de julio de 2005,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Antequera (Málaga) del edificio construido sobre un solar de 522,74 m² de superficie, que será segregado de la siguiente finca:

Edificio situado en la calle Ramón y Cajal, núm. 26, de Antequera. Su solar tiene una superficie de 761,52 m². Consta de cinco plantas, incluida la del sótano, con una superficie total construida de 1.767,83 m². Linda: Derecha entrando por Ramón y Cajal, edificio núm. 20 de la misma y patio de la calle Laguna núm. 1; Izquierda, casas núm. 28 y núm. 32 de la calle Ramón y Cajal y edificios de la calle Toronjo; y, espalda, núm. 24 de la calle Ramón y Cajal y patio y jardín, respectivamente, de las casas núm. 1 y núm. 3 de la calle Laguna.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, a favor del Ayuntamiento de dicha ciudad, al folio 70 del tomo 929, libro 532, finca núm. 3.532.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad, una vez formalizada ante el mismo la segregación antes indicada.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble donado, que se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca con destino a Oficial Comarcal Agraria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 5 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 21 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a almacén municipal y aulas de formación.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en el Polígono Industrial «Las Calquillas» de dicho municipio, para su utilización como almacén municipal y aulas de formación.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 21 de junio de 2005,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Alcalá del Río, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie registral de 3.000 m², está situado en el Polígono Industrial «Las Calquillas» de Alcalá del Río. Obra inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 205 del tomo 1.140, libro 163, finca núm. 4.239.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a almacén municipal y aulas de formación.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda